



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 055 -2024-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 26 FEB 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

Los Expedientes N° 05182045 y N° 5160247 y el Informe Técnico N°. 36-2024-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 26 de febrero de 2024 a favor de las servidoras Magdalena Romero Cabrera y Stefany Paula Valdez Canales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre de 2023, El Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°.027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, asimismo, en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • Por maternidad. • Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / • Por estudios o capacitación oficializada. • Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. • Por paternidad. • Por onomástico. b) Sin goce de remuneraciones: • Por motivos particulares. • Por capacitación no oficializada;

Que, en el Artículo 61°. ~~La licencia por motivos particulares se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos, en un período no mayor de un año, cuyo cómputo debe efectuarse retroactivamente a partir del último día de la licencia solicitada.~~ Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones: a). Está sujeto a las necesidades del servidor o servidora civil y de la entidad, siendo su concesión

O.R.H.
DOC. N° 07599205
EXP. N° 05182045



potestad del jefe inmediato o el superior jerárquico. b). Deberá ser solicitado por escrito, con la debida anticipación. c). Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto, la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor o servidora civil **no puede solicitar nueva licencia por motivos particulares, hasta que transcurran doce (12) meses de servicios efectivos, contados a partir de la fecha de su última reincorporación;**

Que, en el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa, establece que los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina como licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicado en el artículo 115 que la misma podrá ser otorgada hasta noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, en el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, determina que la **licencia por asuntos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios**, para atender asuntos particulares (negocio, viajes o similar) está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses;

Que, de acuerdo a la normatividad el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones se efectúa de acuerdo a las condiciones siguientes:

- Contar con más de un año de servicios
- Las razones que exponga el servidor
- Las necesidades del servicio

Que, de los párrafos precedentes, se evidencia que las servidoras Magdalena Romero Cabrera y Stefany Paula Valdez Canales, cumplen con las condiciones necesaria para la licencia sin goce de remuneraciones;

Que, se ha evidenciado que la solicitud de licencia por motivos particulares de las servidoras arriba mencionadas, cuenta con la autorización respectiva y lo solicita con anterioridad al uso de su derecho; consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°045-2021-GRJ/GR. de 24 de febrero de 2021, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2023-GRJ-JUNIN/GOB. de fecha 01 de enero de 2023 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a las servidoras de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.- **MAGDALENA ROMERO CABRERA**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de noventa (90) días consecutivos a partir del 15 de febrero al 14 de mayo de 2024.
- 2.- **STEFANY PAULA VALDEZ CANALES**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por los días 01 y 02 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a las interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abg. ALBERTO CORDOVA MORALES
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (a)

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 FEB 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

